NOTA DNCP/DNC/N° 12914 **/ 2018**

Asunción, 27 de junio de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de Combustible para la Municipalidad de Ñemby **" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 316211 **ID N°**342472.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La firma que posee el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no posee aclaración/cargo.

2-Item 1 y 2: recordamos a la convocante, que las plantillas que figuran en el módulo productos/bienes/servicios del SICP son de uso obligatorio conforme a lo que prevé la Resolución DNCP N° 1991/17 "*Por la cual se estandariza la utilización de la Unidad de Medida; Se establece el uso de Plantillas de Ciertos Productos del Catálogo de Bienes y Servicios y se Aprueba el procedimiento para la Elaboración de Fichas Electrónicas de Productos que serán utilizadas en los Procedimientos de Contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas*"; asimismo, deberán tener en cuenta que las plantillas aparecen en portal público *una vez que la convocante* haya seleccionado la opción elegir plantilla, guardar y haya solicitado verificación, por lo tanto, al hacer uso de esa plantilla resulta innecesaria la inclusión de las especificaciones técnicas de los productos que poseen plantilla.

3-El pliego estándar posee una estructura que no debe ser modificada por la convocante, en caso que no se utilice algún punto deberán indicar "no aplica" a continuación del enunciado.

4-CGC 13: consultamos a la convocante si el método de reajuste de precios que figura en este punto sería aplicable al llamado de la referencia?

5-CGC 14.1, 14.2, 14.3, 14.4: se visualiza en este punto han mencionado "2017".

6-La convocante no ha llenado la Sección VII, las instrucciones de elaboración que contiene el pliego estándar deben ser omitidas antes de remitir el pliego de bases y condiciones para su verificación en la DNCP.

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Velázquez
Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/RM